



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura**

**Juzgados de Bucaramanga, pertenecientes al Sistema Acusatorio Penal
Juzgado Dieciséis (16) Penal Municipal Con Funciones De Control De Garantías**

Al Despacho de la señora Juez, el escrito de impugnación radicado el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual la entidad accionante, presentó impugnación al fallo proferido el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 68001-40-88-016-2021-00135-00. Pasa al Despacho de la señora Juez muy respetuosamente para su conocimiento y se sirva ordenar, informando que las notificaciones a todas las partes, se realizaron vía correo electrónico el jueves 18 de Noviembre de 2021, a las 11:01 p.m., siendo la hora hábil de recibido las 8:00 am del 19 de noviembre, en consecuencia, transcurrieron términos de recibido de la comunicación durante los días 22 y 23 de noviembre y el término de tres días para impugnar durante los días 24, 25 y 26 de noviembre, advirtiéndole que el Despacho se encontraba en uso de permiso debidamente concedido por el H. Tribunal Superior, durante los días jueves 25 y viernes 26 de noviembre.

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

SILVIA JULIANA PRIETO ORTIZ
Secretaria



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga, pertenecientes al Sistema Acusatorio Penal
Juzgado Dieciséis (16) Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías
Palacio de Justicia de Bucaramanga – Sótano**

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que dentro del término legal, la accionante presentó impugnación al fallo proferido el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 68001-40-88-016-2021-00135-00, por medio del cual este Juzgado negó el amparo invocado en protección del derecho a la vivienda digna y debido proceso de la ciudadana LISSETTE YURANY CÁRDENAS GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.618.219; así como se verificó la debida notificación de todas las partes por medios electrónicos y se radicó la impugnación dentro del término de tres días posterior a la notificación del fallo, aplicando además el término referido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por ser procedente, se concede la impugnación formulada, en consecuencia, se dispone remitir el expediente a la Oficina Judicial, para que sea asignada entre los Jueces Penales del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Calle 34 No. 11 – 22 - Bucaramanga, Santander.
j16pmpalcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgados de Bucaramanga, pertenecientes al Sistema Acusatorio Penal
Juzgado Dieciséis (16) Penal Municipal Con Funciones De Control De Garantías

Angela Johanna Castellanos Barajas
Juez
Juzgado Municipal
Penal 016 Control De Garantías
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9afcc162b03347994ae892ff48b2d242499dc1d1f28e53856dd7effe21c074f**
Documento generado en 29/11/2021 09:12:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>